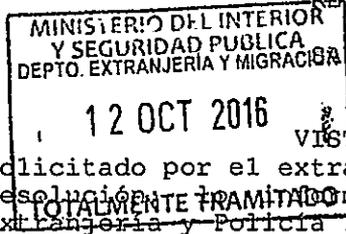


RESOLUCIÓN EXENTA N° 216030

N° Interno: 6892865



SANTIAGO, 29 de Septiembre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, tramitado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO N° 524 del 02/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley con el empleador GUERRA PIZARRO JORGE URBANO;c)
la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del
artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2
del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Fredy Orlando HOYOS GIRON RUN: 25.073.409-3

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVH
[!6]29/09/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION